

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/0616-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
SAN PABLO, SAN PABLO, CAJAMARCA**

**OBRA: “CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN
MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE
SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO –
CAJAMARCA”, CON CUI: 2322341**

**HITO DE CONTROL N° 01 – VALORIZACIÓN DE OBRA
N° 01 Y N° 02**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 08 DE FEBRERO AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

SAN PABLO, 19 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 005-2024-OCI/0616-SCC

OBRA "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO,
DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA"

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	26
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	26
IX. CONCLUSIÓN	27
X. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 005-2024-OCI/0616-SCC**

**OBRA: "CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO,
DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA"**

I. ORIGEN



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional en adelante "OCI" de la Municipalidad Provincial de San Pablo, mediante oficio n.º 064-2023-CG/OCI-MPSP de 08 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0616-2024-005; en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: "Creación de la losa de recreación multiusos en el barrio El Olivo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca", se realiza conforme a lo establecido en la normativa aplicable, Expediente Técnico, y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si las valorizaciones de obra n.º 1 y n.º 2, se realiza conforme a lo establecido en la norma aplicable y estipulaciones contractuales.



III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 1- Valorización n.º 1 y n.º 2 de la obra: "Creación de la losa de recreación multiusos en el barrio El Olivo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca", con CUI 2322341, en adelante la "Obra"; a cargo de la Municipalidad Provincial de San Pablo, bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de San Pablo, ejecutado del 08 al 14 de febrero de 2024, en el distrito de San Pablo, provincia de San Pablo, departamento de Cajamarca.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE



Las actividades a desarrollarse en el Hito de Control n.º 1 corresponden a la verificación de la valorización de obra n.º 1 y n.º 2 enmarcadas en las disposiciones legales vigentes y al expediente técnico aprobado con resolución de alcaldía n.º 158-2023-MPSP/A, de 03 de mayo de 2023, llevadas a cabo bajo los alcances de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, con un presupuesto total de S/ 927 423,00 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 01
Presupuesto total de obra

DESCRIPCIÓN	S/
COSTO DIRECTO	645 025,83
GASTOS GENERALES	75 200,00
UTILIDAD (5.00% CD)	32 251,29
SUB TOTAL	752 477,12
IGV (18%)	135 445,88
VALOR REFERENCIAL	887 923,00
SUPERVISIÓN	39 500,00
PRESUPUESTO TOTAL	927 423,00
Son: Novecientos veintisiete mil cuatrocientos veintitrés con 00/100 soles.	

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 158-2023-MPSP/A, de 03 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

A) De la contratación para la ejecución de la Obra

La Municipalidad Provincial de San Pablo en adelante “**la Entidad**”, convocó el “Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MPSP/CS”, adjudicando la buena pro el 16 de octubre de 2023, al Consorcio CIX Deportivo, en adelante “**El Contratista**”, integrado por las empresas QURMAQ S.A.C. (50%), con RUC n.° 20602126120 y EJECUTORA PERU NORTE S.A.C. (50%), con RUC n.° 20604147388.

Posteriormente el 30 de octubre de 2023, la Entidad y el Contratista suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2023-MPSP/A, el cual tiene como objeto de contratación la ejecución de la Obra: Creación de la losa de recreación multiusos en el barrio El Olivo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca, en adelante “**la Obra**”, por el monto de S/ 872 700,39 y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

A continuación de muestra la ficha técnica de la obra:

Cuadro n.° 02
Ficha técnica del contratista

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA				
Entidad:		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO		
Obra:		"Creación de la losa de recreación multiusos en el barrio El Olivo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca"		
Fuente de Financiamiento:		FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	Código Único de Inversiones	2322341
Elaboración de Expediente Técnico	Documento de aprobación	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2023-MPSP/A de 03 de mayo de 2023		
Expediente de contratación		El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0302-2023-MPSP/A el 16 de agosto del 2023.		
		El Expediente Técnico, se encuentra firmado por el ingeniero Jaime Antonio Revilla Moncada		
METAS DEL PROYECTO				
CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA CON COBERTURA METÁLICA, GRADERÍOS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, CERCO PERIMETRICO, AMBIENTE DE ADMINISTRACIÓN, ALMACEN Y GUARDIANIA, INSTALACIONES ELECTRICAS E ILUMINACIÓN DE LOSA DEPORTIVA.				
Proceso de Selección:		AS N° 004-2023-MPSP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA	Sistema de Contratación:	Suma Alzada
Valor referencial		S/ 927 423,00	Modalidad de Ejecución:	Concurso oferta

Contrato de Obra	Contratista:	CONSORCIO CIX DEPORTIVO		Contrato:	Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023	
	Consortio integrado por las empresas QURMAQ S.A.C. (50%), con RUC n.° 20602126120 y EJEUTORA PERU NORTE S.A.C. (50%), con RUC n.° 20604147388				Representante	Gianmarco Oblitas Becerra (DNI N° 71879786)
	Monto contrato:	S/ 872 700,39		Plazo Ejecución:	120 DÍAS CALENDARIO	
	Residente Obra	Ing. Juan Carlos Farias Vera, CIP n.° 144068 (del 23/11/23 al 07/12/23) Ing. José Argenis Reque Barrios, CIP n.° 184972 en adelante				
	Adelanto Directo	S/ 87 270,04		Adelanto de Materiales (S/)	NO APLICA	
Plazo Ejecución de obra	Inicio de Obra	23/11/2023		Entrega de terreno	03/11/2023	
	Término de obra	21/03/2024		Término de obra Real		
Adicionales, Deductivos, Paralizaciones o Suspensiones, Reinicios de obra y Ampliaciones	Aprobación del Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de Obra					
	DESCRIPCIÓN	Resolución de Alcaldía n.°		Fecha	Deductivo (S/)	Adicional (S/)
	Aprobación ET. Adicional n.°01					
	Paralización o Suspensiones de Obra					
	DESCRIPCIÓN	Motivos/Acta		FECHA INICIO	FECHA FIN	N.° DIAS
	Paralización n.° 01					
	Reinicios de obra					
	DESCRIPCIÓN	Acta			FECHA DE ACTA	
Valorizaciones	Contractual	Mes	Año	Monto Valorizado IGV (S/)	Reajuste	
	N° 01	Contractual	noviembre	2023	74 941,44	
	N° 02	Contractual	diciembre	2023	213 226,03	
	N° 03					
Monto total del contractual:				288 167,47		
% de obra ejecutada				33.02%		
Valorizaciones	Adicional n.° 01	Mes	Año	Monto Valorizado IGV (S/)	Reajuste	
Monto total del Adicional n.° 01:						
% de adicional de obra n.° 01:						
Monto contractual + adicionales de obra – deductivos + reajustes con IGV:						
Nuevo monto de ejecución de Obra:						
% total de la obra:						
Acta de recepción de obra:	-					
Liquidación de obra	-					
Situación de Obra	En ejecución					

Fuente: Expediente de contratación de la obra
Elaborado por: Comisión de Control

B) De la contratación para la supervisión de la Obra

Respecto a la supervisión de la ejecución de la Obra, la Entidad suscribió el contrato de Consultoría n.° 012-2023-MPSP, el 2 de noviembre de 2023, el cual tiene como objeto el servicio de consultoría de la obra Creación de la losa de recreación multiusos en el barrio El Olivo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo - Cajamarca, con CUI N.° 2322341, por el monto de S/ 39 500,00.

Cuadro n.° 03
Ficha técnica de la supervisión

DATOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN					
Fuente de Financiamiento:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		Código Único de Inversiones	2322341	
Expediente de contratación	-				
METAS DEL PROYECTO					
Proceso de Selección:	-		Sistema de Contratación:	Tarifas y suma alzada	
Valor referencial	S/ 39 500,00		Modalidad de Ejecución:	-	
Supervisión de Obra	Consultor:	JCH INGENIERÍA CAJAMARCA EIRL	Contrato:	Contrato de Consultoría n.° 012-2023-MPSP de 2 de noviembre de 2023	
	RUC 20602549853			Representante	Lesly Jhulisa Chingay Paredes
	Monto contrato:	S/ 39 500,00	Plazo de ejecución:	150 DÍAS CALENDARIO 120 DC - Ejecución 30 DC - Liquidación de Supervisión	
	Supervisor de Obra	Arq. Luis Arturo Mestanza Linares, REG. CAP n.° 13437			
Liquidación de obra:					
Valorizaciones	Contractual o Adicional o Mayores Metrados	Mes	Año	Monto Valorizado IGV (S/)	
N° 01	Contractual	Noviembre	2023	2 300,00	
N° 02	Contractual	Diciembre (01-22)	2023	6 325,00	
N° 03					
N° 04					
Monto supervisión de obra:				8 625,00	
% de monto valorizado:				21,84%	
Monto de Liquidación de obra:					
Situación de Obra	En ejecución				

Fuente: Expediente de contratación de la obra.

Elaborado por: Comisión de Control

C) Adelanto directo

Se le otorga al contratista el adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto contractual en los siguientes comprobantes de pago:

Cuadro n.º 04
Pago del adelanto directo

Factura	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto (S/)	Total (S/)
E001-92	N° 2129	21/11/2023	Adelanto Directo	83 779,04	87 270,04
	N° 2130	21/11/2023	Detracción por el Adelanto Directo	3 491,00	

Fuente: Comprobantes de pago remitidos mediante oficio n.º 030-2024-MPSP/A de 23 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

D) Inicio de ejecución de obra

El 3 de noviembre de 2023 se suscribe al acta de entrega de terreno y el 21 de noviembre de 2023 se paga el adelanto directo, según comprobante de pago n.º 2130, y con fecha 23 de noviembre de 2023 se suscribe el acta de inicio de obra, con lo cual el inicio de obra queda establecido, en ese sentido la fecha de término del plazo contractual es el 21 de marzo de 2024.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada relacionada a las valorizaciones de obra n.º 1 y n.º 2 de ejecución de obra; así como de la visita realizada a la obra el día 14 de febrero de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del precitado proceso, según el detalle siguiente:

1. APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA N° 1 Y N° 2, SIN RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR S/ 87 270,04, GENERARÍA DESPROTECCIÓN ECONÓMICA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

a) Condición:

De la revisión a las valorizaciones de ejecución de obra n.º 1 y n.º 2, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, se evidenció que la Entidad no ha realizado la retención de garantía de fiel cumplimiento como se establece en la cláusula séptima del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MPSP/A, de 30 de octubre de 2023.

"CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

(...)

De fiel cumplimiento del contrato (Retención): S/ 87,270.09 (OCHENTAISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 09/100 SOLES) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por los montos de S/ 43,635.04 y 43,635.05, de acuerdo con el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a solicitud y autorización mediante CARTA N°001-2023-CCD DE FECHA 25/10/2023.

(...)"

i. De la Valorización n.º 01

Con carta n.º 007-2023-CD de 30 de noviembre de 2023, el contratista remite a la supervisión la valorización de obra n.º 1, correspondiente al mes de noviembre por un monto de S/ 67 447,29. En el cuadro denominado control de pagos y valorizaciones, se advierte el monto a ser retenido por la Entidad:

Gráfico n.º1

CONTROL DE PAGOS y VALORIZACIONES

VALORIZACION DE OBRA N° 01

Periodo del 23 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2023

OBRA : "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA" CIU N°22322341

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

UBICACIÓN : SAN PABLO-SAN PABLO-CAJAMARCA

CONTRATISTA : CONSORCIO CIX DEPORTIVO

ING° RESIDENTE : ING. JUAN CARLOS FARIAS VERA

ING° SUPERVISOR : ARQ. MESTANZA LINARES LUIS ARTURO

PRESUPUESTO CONTRATADO PARA EJECUCION DE OBRA

S/. 872,700.39 INC. IGV

ITEM	DESCRIPCION	VALOR. N° 01	VALOR. N° 02	TOTAL
A.- MONTO TOTAL DE VALORIZACION		63,509.69	0.00	63,509.69
B.- REAJUSTE DE VALORIZACION		0.00	0.00	0.00
C.- AMORTIZACIONES		6,350.97	0.00	6,350.97
01	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	6,350.97	0.00	6,350.97
02	AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
D.- VALORIZACION NETA (A + B -C)		57,158.72	0.00	57,158.72
E.- OTROS				
RETENCION POR ATRASO EN LA OBRA		0.00	0.00	0.00
MULTAS		0.00	0.00	0.00
F.- TOTAL RETENCIONES		0.00	0.00	0.00
G.- SUB TOTAL (D-F)		57,158.72	0.00	57,158.72
H.- IGV (18%*F)		10,288.57	0.00	10,288.57
I.- TOTAL VALORIZACION (E-G)		67,447.29	0.00	67,447.29
J.- RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		43,635.02	0.00	43,635.02
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (F*J)		23,812.27	0.00	23,812.27
AVANCE PORCENTUAL EJECUTADO DEL MES		8.59%	0.00%	8.59%
AVANCE PORCENTUAL REPROGRAMADO VIGENTE DEL MES		8.09%	0.00%	8.09%
AVANCE PORCENTUAL EJECUTADO ACUMULADO		8.59%	0.00%	
AVANCE PORCENTUAL REPROGRAMADO VIGENTE ACUMULADO		8.09%	0.00%	
DIFERENCIA PORCENTUAL		0.49%	0.00%	
SITUACION DE LA OBRA	ADELANTADA			

Fuente: Valorización de Obra n.º1

La empresa encargada de la supervisión, en adelante "La Supervisión", mediante carta n.º 03-2023-AML/JCH, recibida por la entidad el 05 de diciembre de 2023 (registro de la Gerencia de Obras expediente n.º 928-2023), alcanza la valorización de obra n.º 01, con el informe n.º 01 DEL SUPERVISOR DE OBRA del jefe de supervisión, el cual contiene el monto a ser retenido por La Entidad por concepto de garantía de fiel cumplimiento, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.º 2

RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 01 DEL CONTRATISTA

RESUMEN DE VALORIZACION				
VALORIZACION DE OBRA N° 01				
Periodo del 23 de Noviembre al 30 de Noviembre del 2023				
OBRA : "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA" CHU N° 22322341				
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO				
UBICACION : SAN PABLO-SAN PABLO-CAJAMARCA				
CONTRATISTA : CONSORCIO CIX DEPORTIVO				
ING° RESIDENTE : ING. JUAN CARLOS FARIAS VERA				
ING° SUPERVISOR : ARQ. MESTANZA LINARES LUIS ARTURO				
PRESUPUESTO CONTRATADO PARA EJECUCION DE OBRA :				
			S/. 872,700.39	INC IGV
			S/. 739,576.60	NO INC IGV
RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO 10% :			S/. 87,270.04	INC IGV
			S/. 73,957.66	NO INC IGV
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA
A. MONTO TOTAL DE VALORIZACION		S/. 0.00	S/. 63,509.69	S/. 63,509.69
B. REAJUSTE DE LA VALORIZACION		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. AMORTIZACIONES		S/. 0.00	S/. 6,350.97	S/. 6,350.97
01	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO 10%	S/. 0.00	S/. 6,350.97	S/. 6,350.97
02	AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. VALORIZACION NETA (A - B - C)		S/. 0.00	S/. 57,158.72	S/. 57,158.72
E. OTROS				
	RETENCION POR ATRASO EN LA OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	MULTAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
F. TOTAL RETENCIONES		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
G. SUBTOTAL (D-F)		S/. 0.00	S/. 57,158.72	S/. 57,158.72
H. IGV (18%*H)		S/. 0.00	S/. 10,288.57	S/. 10,288.57
I. TOTAL VALORIZACION (H+I)		S/. 0.00	S/. 67,447.29	S/. 67,447.29
K. RETENCION DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO		S/. 0.00	S/. 43,635.02	S/. 43,635.02
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA		S/. 0.00	S/. 23,812.27	S/. 23,812.27
AVANCE POR CENTUAL (VALORIZADO)		0.00%	8.59%	8.59%
SON : SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 29/100 SOLES.				

Fuente: informe n.º 01 DEL SUPERVISOR DE OBRA

De lo anterior, se verifica que el jefe de supervisión, así como el contratista, determinaron el monto a retener por el concepto de garantía de fiel cumplimiento (S/ 43 635,02) estableciendo el monto a pagar de S/ 23 812,27, concordante con lo manifestado por el subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras de la Entidad mediante informe n.º 261-2023-RSMT/SGESO-MPSP, de 19 de diciembre de 2023, concluye:

"(...)

monto a pagar por la primera Valorización presentada la suma de S/. 23,812.27 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 27/100 SOLES)

"(...)"

Asimismo, el gerente de Obras mediante informe n.º 414-2023-JACHP-GO-MPSP, de 20 de diciembre de 2023, precisa:

"(...)

Por tanto, mediante los informes antes mencionados, esta Gerencia, aprueba la Valorización N°01-Ejecución de Obra y autoriza el pago a la Empresa contratista CONSORCIO CIX DEPORTIVO, por un monto de S/. 23,812.27 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 27/100 SOLES)

"(...)"

Los pagos por la valorización n.º 1, son los siguientes:

Cuadro n.º 05
Pagos efectuados por valorización n.º 1

Factura	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto (S/)	Total (S/)
E001-99	N° 4	03/01/2024	Valorización de obra n.º 01	64 749,29	67 447,29
	N° 5	03/01/2024	Detracción	2 698,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.º 4 y 5.

Elaborado por: Comisión de Control

De la valorización n.º 1, el monto a retener por concepto de garantía de fiel cumplimiento fue de S/ 43 635,02; no obstante, La Entidad no realizó tal retención, tal como se evidencia en los comprobantes de pago antes descritos.

Esta situación no brinda el respaldo económico a la entidad ante un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista, dado que la finalidad de la garantía de fiel cumplimiento es cautelar el correcto y oportuno cumplimiento del íntegro de las obligaciones del Contratista.

ii. De la Valorización n.º 02

Con carta n.º 011-2023-CD de 22 de diciembre de 2023, el contratista remite a la supervisión la valorización de obra n.º 2, correspondiente al mes de diciembre (periodo del 01 al 22) por un monto de S/ 191 903,60. En el cuadro denominado control de pagos y valorizaciones, se advierte el monto a ser retenido por la Entidad:

Gráfico n.º 3

CONTROL DE PAGOS y VALORIZACIONES					
VALORIZACION DE OBRA N° 02					
Periodo del 01 de Diciembre al 22 de Diciembre del 2023					
OBRA : "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTISUS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA" CIU N°22322341					
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO					
UBICACIÓN : SAN PABLO SAN PABLO-CAJAMARCA					
CONTRATISTA : CONSORCIO CIX DEPORTIVO					
ING° RESIDENTE : ING. REQUE BARRIOS JOSE ARGENTIS					
ING° SUPERVISOR : ARQ. MESTANZA LINARES LUIS ARTURO					
PRESUPUESTO CONTRATADO PARA EJECUCION DE OBRA S/ 872.700,39 INC. IGV					
ITEM	DESCRIPCION	VALOR N° 01	VALOR N° 02	VALOR N° 03	TOTAL
A.- MONTO TOTAL DE VALORIZACION		63,509.69	180,700.02		244,209.71
B.- REAJUSTE DE VALORIZACION		0.00	0.00		0.00
C.- AMORTIZACIONES		6,350.97	18,069.85		24,420.82
01	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	6,350.97	18,069.85		24,420.82
02	AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00		0.00
D.- VALORIZACION NETA (A + B - C)		57,158.72	162,630.17		219,788.90
E.- OTROS					
RETENCION POR ATRASO EN LA OBRA		0.00	0.00		0.00
MULTAS		0.00	0.00		0.00
F.- TOTAL RETENCIONES		0.00	0.00		0.00
G.- SUB TOTAL (D-F)		57,158.72	162,630.17		219,788.90
H.- IGV (18%*F)		10,288.57	29,273.43		39,562.00
I.- TOTAL VALORIZACION (G+H)		67,447.29	191,903.60		259,350.90
J.- RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		43,635.02	43,635.02		87,270.04
K.- MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (F*J)		23,812.67	148,265.18		172,077.85
AVANCE PORCENTUAL EJECUTADO DEL MES		8.59%	24.43%		33.02%
AVANCE PORCENTUAL REPROGRAMADO VIGENTE DEL MES		8.09%	24.28%		32.37%
AVANCE PORCENTUAL EJECUTADO ACUMULADO		8.59%	33.02%		41.61%
AVANCE PORCENTUAL REPROGRAMADO VIGENTE ACUMULADO		8.09%	32.37%		40.46%
DIFERENCIA PORCENTUAL		0.49%	0.65%		1.14%
SITUACION DE LA OBRA		ADELANTADA	ADELANTADA		

Fuente: Valorización de Obra n.º 2

La Supervisión, mediante carta n.° 08-2023-AML/JCH, recibida el 22 de diciembre de 2023 por la Entidad (registro de la Gerencia de Obras - expediente n.° 1027-2023), alcanza la valorización de obra n.° 02, con el informe n.° 04 DEL SUPERVISOR DE OBRA, del jefe de supervisión, el cual contiene el monto a ser retenido por La Entidad por concepto de garantía de fiel cumplimiento, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.°4

RESUMEN DE VALORIZACION				
VALORIZACION DE OBRA N° 02				
Periodo del 01 de Diciembre al 15 de Diciembre del 2023				
OBRA : "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTISUS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO - CAJAMARCA" CIU N°22322341				
ENTIDAD : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO				
UBICACION : SAN PABLO-SAN PABLO-CAJAMARCA				
CONTRATISTA : CONSORCIO CIX DEPORTIVO				
ING° RESIDENTE : ING. REQUE BARRIOS JOSE ARGENTIS				
ING° SUPERVISOR : ARQ. MESTANZA LINARES LUIS ARTURO				
PRESUPUESTO CONTRATADO PARA EJECUCION DE OBRA :				
			S/. 872,700.39	INC. IGV
			S/. 739,576.60	NO INC. IGV
RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO 10%:			S/. 87,270.04	INC. IGV
			S/. 73,957.66	NO INC. IGV
ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA
A. MONTO TOTAL DE VALORIZACION		S/. 63,509.69	S/. 180,700.02	S/. 244,209.71
B. REAJUSTE DE LA VALORIZACION		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. AMORTIZACIONES		S/. 6,350.97	S/. 18,069.85	S/. 24,420.82
01	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO 10%	S/. 6,350.97	S/. 18,069.85	S/. 24,420.82
02	AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. VALORIZACION NETA (A-B-C)		S/. 57,158.72	S/. 162,630.17	S/. 219,788.90
E. OTROS				
	RETENCION POR ATRASO EN LA OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	MULTAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
F. TOTAL RETENCIONES		S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
G. SUB TOTAL (D-F)		S/. 57,158.72	S/. 162,630.17	S/. 219,788.90
H. IGV (18%*H)		S/. 10,288.57	S/. 29,273.43	S/. 39,562.00
I. TOTAL VALORIZACION (H+I) - MONTO FACTURADO		S/. 67,447.29	S/. 191,903.60	S/. 259,350.90
K. RETENCION DE GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO		S/. 43,635.02	S/. 43,635.02	S/. 87,270.04
LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA		S/. 23,812.27	S/. 148,268.58	S/. 172,000.00
AVANCE POR CENTUAL (VALORIZADO)		0.59%	24.43%	33.02%
VALORIZACION : CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON 60/100 SOLES				

Fuente: informe n.° 04 DEL SUPERVISOR DE OBRA

De lo anterior, se verifica que el jefe de supervisión, así como el contratista, determinaron el monto a retener por el concepto de garantía de fiel cumplimiento (S/ 43 635,02); estableciendo el monto a pagar de S/ 148 268,58, concordante con lo manifestado por el subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras de la Entidad mediante informe n.° 270-2023-RSMT/SGESO-MPSP, de 22 de diciembre de 2023

"(...)

monto a pagar por la segunda valorización presentada la suma de: S/ 148,268.58 con IGV incluido (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CON 58/100 SOLES)

"(...)"

Asimismo, el gerente de Obras mediante informe n.° 432-2023-JACHP-GO-MPSP, de 22 de diciembre de 2023, precisa:

"(...)

Por tanto, mediante los informes antes mencionados, esta Gerencia, aprueba la Valorización N°02-Ejecución de Obra y autoriza el pago a la empresa contratista CONSORCIO CIX DEPORTIVO, por un monto de S/. 148,268.58 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 58/100 SOLES)

(...)"

Los pagos por la valorización n.º 2, son los siguientes:

Cuadro n.º 06
Pagos efectuados por valorización n.º 2

Factura	C/P	Fecha C/P	Concepto	Monto (S/)	Total (S/)
E001-104	N° 8	03/01/2024	Valorización de obra n.º 02	184 227,60	191 903,60
	N° 9	03/01/2024	Detracción	7 676,00	

Fuente: Comprobantes de pago n.º 8 y 9.

Elaborado por: Comisión de Control

De la valorización n.º 2, el monto a retener por concepto de garantía de fiel cumplimiento fue de S/ 43 635,02; no obstante, La Entidad no realizó tal retención, tal como se evidencia en los comprobantes de pago antes descritos.

Esta situación no brinda el respaldo económico a la entidad ante un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales del contratista, dado que la finalidad de la garantía de fiel cumplimiento es cautelar el correcto y oportuno cumplimiento del íntegro de las obligaciones del Contratista.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"CAPITULO II
GARANTÍAS Y ADELANTOS

(...)

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPSP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA".**

"(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto: **EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA", CON EL CUI 2322341.**

(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

(...)

De fiel cumplimiento del contrato (Retención): **S/ 87,270.09 (OCHENTAISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 09/100 SOLES)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Por los montos de S/ 43,635.04 y 43,635.05, de acuerdo, con el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a solicitud y autorización mediante **CARTA N°001-2023-CCD DE FECHA 25/10/2023.**

(...)"sic

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos generan el riesgo de desprotección económica de la Entidad ante un eventual incumplimiento del contratista.

2. CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA LOS DÍAS 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2023 SIN INGENIERO RESIDENTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

a) Condición:

Con fecha 05 de diciembre de 2023, el residente de Obra, ingeniero Juan Carlos Farias Vera presenta su carta de renuncia al contratista por motivos de salud, adjuntando su certificado médico, y mediante carta n.° 009-2023 de 06 de diciembre de 2023, el contratista solicita a La Entidad sustituir al residente de Obra, adjuntando el currículo vitae del ingeniero José Argenis Reque Barrios con registro CIP n.° 184972.

Posteriormente, el Subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras mediante informe n.° 252-2023-RSMT/SGESO-MPSP, de 6 de diciembre de 2023 "aprueba la sustitución del residente", para luego, el gerente de Obras con informe n.° 382-2023-JACHP-GO-MPSP de 7 de diciembre de 2023, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del cambio de residente mediante acto resolutivo.

Seguidamente, La Entidad aprueba el cambio del residente de Obra mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 0445-2023-MPSP/A, de 12 de diciembre de 2023 en la cual resuelve

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la sustitución del profesional del equipo de Ejecución de Obra (Residente de Obra) de la Obra..., con eficacia anticipada al 07 de diciembre de 2023

(...)

De la revisión a los asientos del cuaderno de obra digital, se evidencia que el ingeniero José Argenis Reque Barrios, el 5 de diciembre de 2023 hace la anotación del asiento n.° 16, pese a no estar autorizado por la Entidad como profesional ingeniero residente de obra a esa fecha; dado a que la autorización de sustitución del ingeniero residente de obra se realizó el 7 de diciembre de 2023; por lo tanto, los días 5 y 6 de diciembre la obra se ejecutó con personal clave (residente de Obra) no autorizado por La Entidad, correspondiéndole proceder con la aplicación de penalidades, de acuerdo a la cláusula décimo quinta del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MPSP/A.

Gráfico n.º 5
Asiento n.º 16 del Cuaderno de Obra Digital



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Obra: CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO DE LA PROVINCIA DE SAN PABLO, CAJAMARCA, CUI 2322341

Contratista: CIX DEPORTIVO

Número de asiento: 16

Título: TRABAJOS REALIZADOS

Fecha y Hora: 05/12/2023 21:33

Usuario: FARIAS VERA, JUAN CARLOS

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: A la fecha se a culminado con los trabajos de vaceado de columnas en el eje B. se realizo el vaceado de cimientto corrido en nivel 0, vaceado de concreto ciclope entre ejes 6-7 y 7-8 del eje B.

Se indica que a partir de la fecha el ingeniero Reque Barrios Jose Argenis con CIP 184972, estará cargo de manera temporal hasta que se formalice su sustitucion por el ingeniero residente de obra.

Fuente: Cuaderno de Obra Digital

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019 de 12 de marzo de 2019.**

"(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado
190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado
190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

(...)

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista

(...)

**"CAPITULO IV
OBRAS**

(...)

Artículo 191. Cuaderno de obra

191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable.

(...)"

- Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPSP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA".

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	"(...)		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria.
	(...)"		

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta genera el riesgo de inaplicación de penalidades por incumplimiento contractual del contratista por no contar en obra con la presencia de su personal clave propuesto, afectando además la calidad técnica de la obra.

3. VALORIZACIÓN DE OBRA n.º 2 CONTIENE PARTIDAS CON UN METRADO MAYOR A LO REALMENTE EJECUTADO, GENERANDO PAGOS INDEBIDOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS.

a) Condición:

- El 22 de diciembre de 2022, el representante común de la contratista, con carta n.º 011-2023-CD remite al Supervisor de obra, la Valorización de Obra n.º 2 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (periodo de 1 al 22 de diciembre de 2023),

por el monto de S/ 213 226,03 para el pago correspondiente, en donde se indica que, el avance valorizado mensual es de 24.43%.

- En la misma fecha, el supervisor remite a la Entidad el informe n.° 04-2023-AML/JCH, informe técnico de valorización de obra n.° 2 (periodo del 1 al 22 de diciembre de 2023), mediante el cual aprueba la valorización presentada por el contratista, concluyendo: "...Para este mes de diciembre, la valorización del Contratista muestra una condición de avance de obra "Adelantada" en comparación con lo proyectado, por lo cual no se ha visto afectada la ruta crítica.", informe que fue derivado a la Gerencia de Obras para su evaluación, mediante carta n.° 08-2023-AML/JCH.
- El mismo 22 de diciembre de 2023, el señor Rody Smith Montesinos Támara, subgerente de Ejecución y Supervisión de obras, remite al señor Jaime Antonio Chicoma Perleche, gerente de Obras, el informe n.° 270-2023-RSMT/SGESO-MPSP a través del cual brinda la conformidad a la valorización de obra n.° 2 (periodo del 1 al 22 de diciembre de 2023) por el monto de S/ 213 226,03.

Los metrados de la valorización n.° 2, es como se indica:

Gráfico n.°6**Partidas de la valorización de obra n.° 2 con metrados ejecutados (1 al 22 de diciembre de 2023)**

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.04	ALQUILER DE LOCAL PARA OFICINA Y ALMACEN	mes	1.00
02	GRADERIAS		
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	M3	40.00
03	LOSA DEPORTIVA (AREA DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS)		
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01	CORTE DE TERRENO CON MAQUINA	M3	15.00
03.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA	M3	10.00
05	COBERTURA DE LOSA DEPORTIVA		
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
05.01.01	EXCAVACION MANUAL	M3	12.10
05.02	CONCRETO SIMPLE		
05.02.01	CONCRETO F'C= 175 KG/CM2	M3	1.00
05.03.02	COLUMNAS		
05.03.02.01	CONCRETO PARA COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	M3	12.00
05.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS	M2	90.00
05.03.03	VIGA DE CONFINAMIENTO		
05.03.03.01	CONCRETO PARA VIGA F'C=210 KG/CM2	M3	3.00
05.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGA	M2	31.00
05.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2,GRADO 60	KG	350.00
05.04	ESTRUCTURA METALICA		
05.04.01	CONSTRUCCION DE ARCO PARABOLICO (SEGUN DISEÑO)	UND	7.00
05.04.02	PLATINA METALICA e=1/2" INCL GROUTING e=1.5"	UND	16.00
05.04.03	CORREAS METALICAS	M.L	468.0
05.04.04	ARRIOSTRE DIAGONAL ACERO CORRUGADO DE Ø=1/2" A-36	M.L	185.0
05.04.05	COBERTURA ALUZIN TRA	M2	150.0

Fuente: Valorización de obra n.° 2- diciembre 2023 (periodo del 1 al 22).

Sobre el particular, la comisión de control en compañía del señor Rody Smith Montesinos Támara (Subgerente de Ejecución y Supervisión de Obra) y Jaime Antonio Chicoma Perleche (Gerente de Obras), realizó una visita a la obra, suscribiéndose el "Acta de constatación n.° 01-2024-OCI-MPSP/SCC/OLIVO" de 14 de febrero de 2023, constatándose los trabajos realmente ejecutados y determinándose que el avance de obra descrito en la valorización n.° 2, no se encontraría acorde a lo realmente ejecutado, conforme se describe a continuación:

"ACTA DE CONSTATACIÓN N° 01-2024-OCI-MPSP/SCC/OLIVO

(...)

Se procedió a realizar un recorrido por toda el área donde se ejecuta la obra, iniciando desde la entrada del terreno donde se están realizando los trabajos, en compañía de los representantes de la entidad, de la empresa supervisora y sin la presencia del residente de obra, de lo cual se verificó lo siguiente:

(...)

2.- Se verificó el avance y ejecución de las partidas de acuerdo a la valorización 01 y 02, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo al siguiente detalle

- Cobertura de losa deportiva: Se verifica construcción de columnas y vigas de confinamiento en el eje B.

(...)"

Conforme se indica en el acta de constatación, los trabajos en la cobertura de losa deportiva se encuentran a nivel de columnas y vigas de confinamiento en el eje B; no obstante, en la partida "Estructura Metálica" se han valorizado las siguientes partidas:

Gráfico n.º7

Partidas no ejecutadas de la valorización n.º2

ITEM	DESCRIPCION	A V A N C E E J E		
		ACTUAL		
		METRADO	VALOR.	%
5.04	ESTRUCTURA METALICA			
05.04.01	CONSTRUCCION DE ARCO PARABOLICO(SEGUN DISEÑO)	7.00	36,322.65	88.00%
05.04.03	CORREA METALICAS	468.00	12,027.60	50.00%
05.04.04	ARRIOSTRE DIAGONAL ACERO CORRUGADO DE Ø=1/2" A-36	185.00	2,612.20	50.00%
05.04.05	COBERTURA ALUZIN TRA	150.00	9,139.50	11.00%
05.04.06	TRASLADO A OBRA DE LA COBERTURA PARA ESTRUCTURA METALICA	0.00	-	0.00%
	COSTO DIRECTO		60,101.95	
	TOTAL GASTOS GENERALES (B) 11.658448%		7,006.95	
	UTILIDAD (C) 3.00%		1,803.06	
				
	SUBTOTAL (A+B+C)		68,911.96	
	IGV 18%		12,404.15	
				
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA		81,316.12	
	% DE AVANCE MENSUAL		9.32%	
	% DE AVANCE EJECUTADO ACUMULADO		9.32%	

Fuente: Valorización de obra n.º 2 (1 al 22 de diciembre de 2023)

Las siguientes imágenes muestran los trabajos de la partida 5.04 Estructura Metálica

Imagen n.º 1

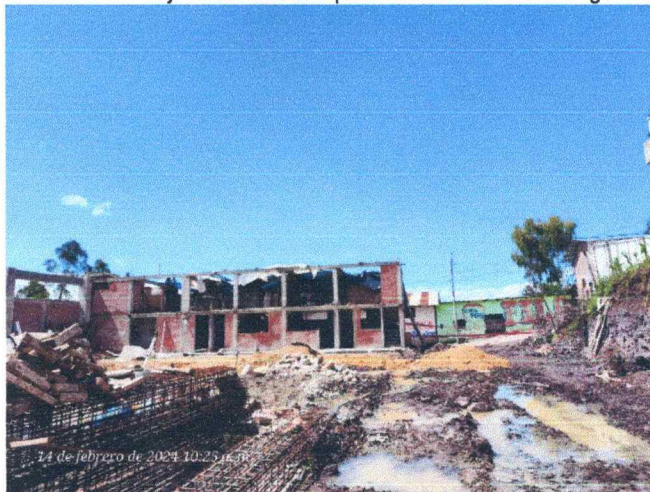
Instalación de cobertura metálica a nivel de columnas y vigas del eje B



Fuente: Acta de visita de 14 de febrero de 2023

Imagen n.º 2

Se evidencia la no ejecución de las partidas descritas en el gráfico n.º 7



De lo expuesto se advierte que, tanto el Contratista como el Supervisor de la obra, presentaron la valorización n.º 2 de diciembre (periodo del 1 al 22) de 2023, conteniendo partidas que no se han ejecutado, por un monto de S/ 81 316,12 que representa el 9,32%, valorización que fue tramitada con la conformidad del Subgerente de Ejecución y Supervisión de Obras de la Entidad.

b) Criterio:

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son

responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

"(...)

Artículo 194. Valorizaciones y Metrados

194.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

"(...)

194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

"(...)"

- **Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 158-2023-MPSP/A de 03 de mayo de 2023**

"(...)

05.04. ESTRUCTURA METÁLICA

05.04.01. CONSTRUCCIÓN DE ARCO PARABOLICO (SEGÚN DISEÑO).

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro, habilitado, pintado y montaje de estructura metálica, teniendo en cuenta las medidas y características de los materiales e insumos indicados en los planos de estructura.

"(...)

05.04.03. CORREAS METÁLICAS

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro, habilitado, pintado y montaje de las correas metálicas en la estructura metálica del techo, teniendo en cuenta las medidas y características de los materiales e insumos indicados en los planos de estructura.

"(...)

05.04.04. ARRIOSTRE DIAGONAL ACERO CORRUGADO DE Ø= 1/2" A-36

DESCRIPCIÓN

Comprende el suministro, habilitado, pintado y montaje de los arriostres diagonales de acero corrugado de diámetro de 1/2", en la estructura metálica del techo, teniendo en cuenta las medidas y características de los materiales e insumos indicados en los planos de estructura.

(...)

05.04.05. COBERTURA ALUZIN TRA
DESCRIPCIÓN

La superficie del techo será cubierta con planchas de aluzin tra, que serán colocadas de acuerdo a lo indicado en los planos y a las recomendaciones del fabricante. Incluirán los accesorios necesarios para dicha instalación de la cobertura.

Al colocarse las planchas se tendrá un especial cuidado en los traslapes respectivos antes de su fijación.

Perfore con taladro eléctrico de baja velocidad o de acción manual, el diámetro de la perforación debe ser de un 50% mayor que el diámetro del accesorio de fijación. Las planchas deben fijarse sobre vigas o viguetas mediante tornillos autorroscante fijados por capuchones.

En general para la instalación de las planchas se utilizarán los manuales editados por el fabricante

- Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPSP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA".

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	"(...)		
10	RESPECTO A VALORIZACIONES La Entidad tiene todo el derecho a realizar la verificación de metrados ejecutados y presentados en la valorización mensual de obra, y de ser el caso de que existan valorizaciones de trabajo sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadradas en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.5 xUIT, por ocurrencia.	Según informe de verificación.
	"(...)"		

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

"(...)"

- Contrato de consultoría n.º 012-2023-MPSP de 02 de noviembre de 2023. CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA".

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	PENALIDAD SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	"(...)		
10	Cuando el supervisor en la valorización apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la entidad.	1 UIT, por ocurrencia.	Según informe de verificación.
	"(...)"		

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta ocasiona pagos indebidos al contratista por partidas no ejecutadas, afectando la legalidad de las contrataciones públicas.

4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, OCASIONARÍA EL RIESGO DE DETERIORO DE LOS MISMOS AFECTANDO LA CALIDAD TECNICA DE LA OBRA.

a) Condición:

De la visita efectuada a la Obra por la comisión de control el 14 de febrero de 2024, se constató que el acero ya habilitado se encontraba expuesto a la intemperie evidenciando signos de corrosión por la exposición permanente a la humedad, lluvias y contacto con la tierra, incumpliendo la forma de almacenamiento de acuerdo a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y normativa aplicable, como se detalla a continuación.

Cuadro n.º 07
Almacenamiento del acero habilitado en obra

Acta de Constatación N° 01-2024-OCI-MPSP/SCC/OLIVO	Especificaciones Técnicas y Normativa Aplicable
"(...) En cuanto al almacenamiento de material: Se constató bolsas de cemento con cubiertas de plástico y <u>acero habilitado para columnas sin cobertura expuestos al clima y con presencia de óxido (...)</u> "	1. Especificación técnica del expediente técnico de obra aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2023-MPSP/A de 3 de mayo de 2023 "(...) Refuerzos metálicos Almacenamiento de materiales Los materiales deben almacenarse en obra de manera de evitar su deterioro o contaminación por agentes exteriores.



Las varillas de acero de refuerzo, alambre, perfiles y planchas de acero se almacenarán en un lugar seco, aislado y protegido de la humedad, tierra, sales, aceites o grasas.
(...)"

2. Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009

"(...)

NORMA TÉCNICA E.060
CONCRETO ARMADO

(...)

CAPÍTULO 3 MATERIALES

(...)

3.7. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.5. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierras, sales, aceite y grasas.

(...)

CAPÍTULO 7 DETALLES DEL REFUERZO

(...)

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. Se permiten los recubrimientos epóxicos de barras que cumplan con las normas citadas en 3.5.3.7 y 3.5.3.8.

7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicadas indicadas en 3.5.

7.4.3 El acero de preesforzado debe estar limpio y libre de óxido excesivo, aceite, suciedad, escamas y picaduras. Es admisible una ligera oxidación.

(...)"

Fuente: Acta de constatación de 14 de febrero de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a lo descrito en el cuadro precedente, se revela que, no se está realizando un correcto almacenamiento ni una adecuada protección al acero habilitado para las estructuras, lo que estaría ocasionando deterioro y por ende no cumplir con la calidad necesaria para la ejecución de las distintas partidas en las que se requiere su utilización.

En consecuencia, se evidencia que el Contratista junto con la Supervisión, no están considerando las especificaciones técnicas previstas en el Expediente Técnico, además de inobservar la normativa aplicable; en lo que respecta al almacenamiento del acero estructural ocasionando el riesgo de que se deteriore y no cumpla con la calidad mínima al momento de su utilización en la obra.

Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante

lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

- **Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobada por el Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009 y sus modificatorias**

(...)

CAPÍTULO 3 MATERIALES

(...)

3.7. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.5. Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierras, sales, aceite y grasas.

(...)

CAPÍTULO 7 DETALLES DEL REFUERZO

(...)

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. Se permiten los recubrimientos epóxicos de barras que cumplan con las normas citadas en 3.5.3.7 y 3.5.3.8.

7.4.2 Excepto el acero de preesforzado, el refuerzo con óxido, escamas o una combinación de ambos, debe considerarse aceptable si las dimensiones mínimas (incluyendo la altura de los resaltes del corrugado) y el peso de una muestra limpiada manualmente utilizando un cepillo de alambre de acero, cumple con las normas aplicadas indicadas en 3.5.

7.4.3 El acero de preesforzado debe estar limpio y libre de óxido excesivo, aceite, suciedad, escamas y picaduras. Es admisible una ligera oxidación.
(...)"

➤ **Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 158-2023-MPSP/A de 3 de mayo de 2023**

"(...)"

Refuerzos metálicos

Almacenamiento de materiales

Los materiales deben almacenarse en obra de manera de evitar su deterioro o contaminación por agentes exteriores.

Las varillas de acero de refuerzo, alambre, perfiles y planchas de acero se almacenarán en un lugar seco, aislado y protegido de la humedad, tierra, sales, aceites o grasas.

(...)"

b) Consecuencia:

La situación descrita, evidencia el incumplimiento de funciones por parte de la Supervisión, pues el Contratista habilitó acero estructural para la ejecución de la obra, el cual no se encuentra almacenado de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativa específica, hecho que podría ocasionar que no se cumpla con las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico, afectando la calidad y finalidad pública de la obra.

5. SUPERVISOR INHABILITADO Y AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, PUEDEN AFECTAR EL ADECUADO CONTROL Y LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA.

a) Condición:

De la verificación en la página web del Colegio de Arquitectos del Perú¹, como se muestra en la imagen n.º3, se evidencia que el Supervisor de Obra arquitecto Luis Arturo Mestanza Linares se encuentra **inhabilitado**, situación que contraviene lo señalado en el artículo 179° y 186° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece, que durante la ejecución de la obra se debe contar, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado.

¹ <https://cap.org.pe/buscador-de-arquitectos/>

Imagen n.º3

Captura de la página web del Colegio de Arquitectos del Perú



COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ

Buscador de Arquitectos

Información actualizada al 18 de febrero de 2024

Colegiatura	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
Colegiatura	mestanza	linares	luis

Copiar CSV Excel Imprimir

13437	MESTANZA	LINARES	LUIS ARTURO	INHABILITADO	REGIONAL LA LIBERTAD
-------	----------	---------	-------------	--------------	----------------------

Fuente: Página web del colegio de arquitectos del Perú

Asimismo, de la visita a La Obra realizada por la comisión de control el 14 de febrero de 2023, se evidenció la ausencia del Residente de Obra ingeniero José Argenis Reque Barrios, cuyo acto quedó registrado en el acta de constatación n.º 01-2024-OCI-MPSP/SCC/OLIVO.

Al respecto, el numeral n.º 2 de la cláusula décimo quinta del Contrato de ejecución de obra n.º 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, contempla las penalidades aplicables por la no permanencia del residente de obra.

b) Criterio:

- 
- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

"(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

"(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. (El subrayado es agregado).

"(...)"

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

"186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (El subrayado es agregado).
(...)"

- **Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPSP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA. CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA".**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

(...)"

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	"(...)		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor de obra o inspector de obra, según corresponda y/o evidencia documentaria.
	(...)"		

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
(...)"

c) Consecuencia:

La inhabilitación del supervisor, así como la ausencia del residente de obra, pone en riesgo el adecuado control y correcta ejecución de la obra, afectando la calidad y finalidad pública de la misma.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control ejecución contractual, se detalla en el Apéndice n.°1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Valorización de Obra n.º 1 y n.º 2 de la obra "Creación de la losa de recreación multiusos en el barrio El Olivo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo – Cajamarca" se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos en el procedimiento de contratación pública.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al proceso de ejecución la obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos en el proyecto "Creación de la losa de recreación multiusos en el barrio El Olivo, distrito de San Pablo, provincia de San Pablo – Cajamarca".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Pablo, 19 de febrero de 2024.



Tony Edinson Mejía Zambrano
Supervisor



Milagros Margoth Camacho Martos
Jefe de Comisión



José Emilio Portal Jordán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Pablo

APÉNDICE N.° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA N°1 Y N°2, SIN RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR S/ 87 270,04, GENERARÍA DESPROTECCIÓN ECONÓMICA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.



N°	Documento
1	Comprobante de pago n.° 4, n° 5, correspondiente a la valorización n.° 01
2	Comprobante de pago n.° 8, n° 9, correspondiente a la valorización n.° 02
3	Valorización de obra n.° 01 correspondiente al mes de noviembre de 2023
4	Valorización de obra n.° 02 correspondiente al mes de diciembre de 2023 (periodo del 1 al 22 de diciembre)

2. CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA LOS DÍAS 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2023 SIN INGENIERO RESIDENTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

N°	Documento
1	Asiento de cuaderno de obra n.° 16
2	Informe n.° 252-2023-RSMT/SGESO-MPSP de fecha 7 de diciembre de 2023
3	Informe n.° 382-2023-JACHP-GO-MPSP de fecha 07 de diciembre de 2023
4	Resolución de Alcaldía N° 0445-2023-MPSP/A

- 
3. VALORIZACIÓN DE OBRA n.° 2 CONTIENE PARTIDAS CON UN METRADO MAYOR A LO REALMENTE EJECUTADO, GENERANDO PAGOS INDEBIDOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS.

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, contratación de ejecución de la obra: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA".
2	Valorización de obra n.° 02 Carta n.° 011-2023-CD Carta n.° 08-2023-AML/JCH Informe n.° 270-2023-RSMT/SGESO-MPSP
3	Acta de Constatación N°01-2024-OCI-MPSP/SCC/OLIVO

4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, OCASIONARÍA EL RIESGO DE DETERIORO DE LOS MISMOS AFECTANDO LA CALIDAD TECNICA DE LA OBRA.



N°	Documento
1	Expediente técnico de obra aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0302-2023-MPSP/A de 16 de agosto de 2023 Especificaciones técnicas
2	Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, contratación de ejecución de la obra: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION

	MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA”.
3	Acta de Constatación N° 01-2024-OCI-MPSP/SCC/OLIVO

5. SUPERVISOR INHABILITADO Y AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, PUEDEN AFECTAR EL ADECUADO CONTROL Y LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA CALIDAD DE LA OBRA Y LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA MISMA.

N°	Documento
1	Contrato de consultoría de obra n.° 012-2023-MPSP de 02 de noviembre de 2023, contratación del servicio de supervisión de la obra: “CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA”.
2	Contrato de ejecución de obra n.° 001-2023-MPSP/A de 30 de octubre de 2023, contratación de ejecución de la obra: “CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA”.
3	Acta de Constatación N°01-2024-OCI-MPSP/SCC/OLIVO



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 074-2024-CG/OCI-MPSP

EMISOR : TONY EDINSON MEJIA ZAMBRANO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFONSO ROMERO MOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

Sumilla:

1. APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA N° 1 Y N° 2, SIN RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR S/ 87 270,04, GENERARÍA DESPROTECCIÓN ECONÓMICA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

2. CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA LOS DÍAS 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2023 SIN INGENIERO RESIDENTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

3. VALORIZACIÓN DE OBRA n.º 2 CONTIENE PARTIDAS CON UN METRADO MAYOR A LO REALMENTE EJECUTADO, GENERANDO PAGOS INDEBIDOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS.

4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, OCASIONARÍA EL RIESGO DE DETERIORO DE LOS MISMOS AFECTANDO LA CALIDAD TECNICA DE LA

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172446800**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0616
2. Hito de Control 005[F]
3. Oficio 74-2024

NOTIFICADOR : TONY EDINSON MEJIA ZAMBRANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **51PGENR**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0616

DOCUMENTO : OFICIO N° 074-2024-CG/OCI-MPSP

EMISOR : TONY EDINSON MEJIA ZAMBRANO - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALFONSO ROMERO MOZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20172446800

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: 1. APROBACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA N° 1 Y N° 2, SIN RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, POR S/ 87 270,04, GENERARÍA DESPROTECCIÓN ECONÓMICA ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

2. CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA LOS DÍAS 05 Y 06 DE DICIEMBRE DE 2023 SIN INGENIERO RESIDENTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES.

3. VALORIZACIÓN DE OBRA n.º 2 CONTIENE PARTIDAS CON UN METRADO MAYOR A LO REALMENTE EJECUTADO, GENERANDO PAGOS INDEBIDOS POR TRABAJOS NO EJECUTADOS.

4. INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN E INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU PROTECCIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA OBRA, OCASIONARÍA EL RIESGO DE DETERIORO DE LOS MISMOS AFECTANDO LA CALIDAD TECNICA DE LA

Se adjunta lo siguiente:

1. Hito de Control 005[F]
2. Oficio 74-2024





Firmado digitalmente por
MEJIA ZAMBRANO Tony
Edinson FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-02-2024 20:20:51 -05:00



Firmado digitalmente por PORTAL
JORDAN Jose Emilio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-02-2024 19:23:04 -05:00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

San Pablo, 20 de febrero de 2024

OFICIO N° 074-2024-CG/OCI-MPSP

Señor:

ALFONSO ROMERO MOZA

Alcalde

Municipalidad Provincial de San Pablo

Jr. Lima n.° 769

San Pablo/San Pablo/ Cajamarca

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/0616-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la valorización n.° 1 y 2 de la obra: “CREACIÓN DE LA LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS EN EL BARRIO EL OLIVO, DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE SAN PABLO – CAJAMARCA”, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/0616-SCC, que se adjunta al presente documento en veintinueve (29) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

José Emilio Portal Jordan

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de San Pablo

C.c
- Archivo.
TEMZ